

Informe Secretarial. Bogotá D.C., trece (13) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), ingresa al Despacho el presente Proceso Ordinario N°. 2019-498, informando que las demandadas COLPENSIONES y AFP PORVENIR S.A., presentaron escrito de contestación (fls. 113-215) y que el apoderado de la parte demandante radicó reforma a la demanda, junto con los traslados (fls. 77-100).

RENE AUGUSTO MOLANO MONROY
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá, D. C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, se **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** al abogado LUIS MIGUEL DIAZ REYES, identificado con C.c. N°. 1.018.464.896 y T.p N°. 331.655 como apoderado de la sociedad ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., y al abogado CARLOS ALBERTO BERMUDEZ GARCIA, identificado con C.c. N°. 1.090.424.101 y T.p N°. 238.188 como apoderado de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES en los términos y para los efectos de los poderes conferidos (fl. 104 a 110 y 216).

Ahora bien, revisada la contestación de la demanda presentada y atendiendo a que cumple lo establecido en el artículo 31 del CPTSS, se dispone **TENER POR CONTESTADA** la demanda por parte de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y por parte de LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.

Por otra parte, se **ADMITE LA REFORMA DE LA DEMANDA** ordinaria laboral de primera instancia, instaurada por DIANA MARIA PALACIO ESTRADA contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., que fue presentada por el apoderado del extremo actor.

En consecuencia, se **CORRE TRASLADO** a las demandadas para que en el término de cinco (5) días contesten la reforma de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 28 del C.P.T y la S.S.

Notifíquese y Cúmplase.


MYRIAN LILIANA VEGA MERINO
Juez

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Bogotá D. C. <u>22 SEP. 2020</u> Por ESTADO N° <u>064</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.  ISABEL PAOLA PINTO GARCÍA Secretaría

//INAM